

Expediente: 131/24
Carátula: AGUERO JOSE CESARIO Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL
Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL
Fecha Depósito: 01/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20235183251 - AGÜERO, JOSE CESARIO-ACTOR/A
20235183251 - DIAZ, JUAN EDUARDO-ACTOR/A
20235183251 - LOPEZ CORREA, MARIA CELESTE-ACTOR/A
90000000000 - FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20235175801 - FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO
20235183251 - RODRIGUEZ, HECTOR GUILLERMO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 131/24



H30800125547

AUTOS:AGUERO JOSE CESARIO Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N°131/24

PLANILLA FISCAL

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican.

PLANILLA FISCAL

CONCEPTOACTORDEMANDADO

TASA PROPORCIONAL (art. 43 ley 8467)\$3.800

TOTAL PAGADO0

P/ESCRITO DE ABOGADO/A (art. 41 inc. 1 ley 8467)\$21.000\$6.000

P/ACTUACIONES EN 1° INST. (art. 42 inc. 2 ley 8467)\$44.800\$11.200

P/ACTUACIONES EN 2° INST. \$2.800\$0

CALCULADAS\$700\$700

TOTAL\$73.100\$17.900

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$91.000 (la cual debe ser abonada por los actores en la suma de \$73.100 y por el demandado en la suma de \$17.900).AAN

Monteros, 30 de junio de 2026.

I)- Por tratarse de una relación de consumo, la actora goza del beneficio de la justicia gratuita conforme al art. 53 de la Ley 24.240, en consecuencia: Exímase a la misma de abonar la planilla fiscal antes practicada.

II)- De la planilla fiscal practicada por Secretaría: **intímese** al demandado en la suma de \$17.900 a fin de que proceda al pago de aquella, en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley. La falta de pago no impedirá el dictado de la sentencia (art. 459 2° párrafo CPCCT).

III)- Pasen los auto s a despacho para resolver el fondo conforme esta ordenado en proveido de fecha 23/06/2026...AAN **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING.- JUEZA.P/T .-**

Actuación firmada en fecha 30/06/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.